



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2022-00314-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025). Al Despacho con proceso ordinario archivado para proveer, informando que la parte actora y las llamadas en garantía, solicitan librar mandamiento de pago en contra de la AFP PORVENIR y de la AFP COLFONDOS S.A., respectivamente, a continuación del proceso ordinario por las costas a las que fueron condenadas.

Así mismo que, con posterioridad a dicha solicitud, las llamadas a juicio AFP PORVENIR y AFP COLFONDOS S.A. allegaron constancia del cumplimiento total de la obligación a su cargo en relación con las costas, constituyendo títulos judiciales así:

TITULO N°	NOMBRE	CONSTITUIDO POR	VALOR	FECHA
400100009718402	ANA DE LOURDES OSPINA DIAZ	AFP PORVENIR	\$1'300.000	7/02/2025
400100009762116	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA	AFP COLFONDOS	\$1'300.000	6/03/2025
400100009762117	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA	AFP COLFONDOS	\$1'300.000	6/03/2025

Finalmente, la apoderada de la parte actora solicita la entrega del título constituido, precisando que cuenta con la facultad de recibir y cobrar, conforme al poder obrante en el plenario.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C. dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, de la demanda y sus anexos se desprende que la demandante ANA DE LOURDES OSPINA DIAZ y las llamadas en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA, persiguen mediante el ejercicio de la acción ejecutiva, el pago de la condena en costas que les fueron impuestas a las demandadas AFP PORVENIR y AFP COLFONDOS S.A., conforme lo dispuesto el auto de fecha 23 de enero de 2025.

En ese orden, las llamadas a juicio AFP PORVENIR y AFP COLFONDOS S.A., allegaron memoriales aduciendo el pago total de la obligación, acreditando la constitución de los títulos respectivos, correspondientes a la condena en costas impuesta, solicitando por contera el archivo del proceso.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y en vista que se cumplen los presupuestos procesales establecidos en el artículo 461 del CGP, es procedente declarar el cumplimiento de la obligación y disponer la entrega del título de depósito judicial a la demandante en la forma solicitada. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que las demandadas AFP PORVENIR y AFP COLFONDOS S.A., cumplieron con la obligación correspondiente al pago de la condena en costas que les fueron impuestas, conforme lo dispuesto el auto que liquidó las mismas de fecha 23 de enero de 2025.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega del título de depósito N° 400100009718402 de fecha 07 de febrero de 2025 por valor de \$1'300.000 constituido por la AFP PORVENIR S.A. en favor de la abogada **SAMIRA ALARCÓN NORATO** quien se identifica con CC 23'497.170 y TP 83.390 quien cuenta con la facultad para recibir en los términos del poder conferido.



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: **AUTORIZAR** la entrega de los títulos de depósito constituidos por AFP COLFONDOS S.A. el 06 de marzo de 2025 así: N° 400100009762116 por valor de \$1'300.000 a favor de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA** y N° 400100009762117 por valor de \$1'300.000 a favor de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA**.

En ese orden, las llamadas en garantía deben allegar al plenario la **certificación bancaria en la que se evidencie como titular a la beneficiaria del depósito judicial**, una vez allegada dicha documental, por secretaría procedase con el pago sin necesidad de que el proceso ingrese al Despacho.

Por secretaría, líbrese comunicación a las partes informándoles lo aquí decidido.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al archivo.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>No <u>063</u> Hoy <u>19 de junio de 2025</u></p> <p>Nancy Johana Téllez silva Secretaria</p>

OSPP

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0eb9c55fd8c384639ee24aa25e1f904cfaa7cfaa7472af7736e151d341d26bc9

Documento generado en 18/06/2025 10:11:30 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>